

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES VI

Caracas, martes 24 de marzo de 2015

Nº 6.180 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se señalan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.658, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.659, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.660, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.661, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto Nº 1.662, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 1.663, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto Nº 1.664, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras, por la cantidad que en él se señala.

Decreto Nº 1.665, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 1.666, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 1.667, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Decreto Nº 1.668, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

Decreto Nº 1.669, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto Nº 1.670, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.671, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto Sustitución de Vehículos Rústicos en Rutas Troncales y Periféricas del municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital.

Decreto Nº 1.672, mediante el cual se proroga por un (1) año, contado a partir del 10 de octubre de 2014 hasta el 10 de octubre de 2015, el lapso establecido en el Artículo 3 del Decreto Nº 474, de fecha 10 de octubre del 2013, para la intervención, liquidación y supresión de la Empresa CVA Azúcar, S.A., y sus empresas filiales.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nº 000659 de fecha 20 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente y;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 42.901.219.450,10)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO		Bs.	42.901.219.450,10
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	42.901.219.450,10
Acción Específica:	379999016 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A"	Bs.	42.901.219.450,10
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	42.901.219.450,10
	• Otras Fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	42.901.219.450,10

A0268 Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A " 42.901.219.450,10

- Ejecución de las obras y proyectos del año 2015 de la Gran Misión Vivienda Venezuela " 42.901.219.450,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZALEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 000479 de fecha 02 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 146.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entidad que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	146.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	146.000.000,0
Acción Específica:	260035002 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	"	146.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	146.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09 "Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	146.000.000,00

E5001 Municipio Libertador " 146.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZALEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 000600 de fecha 13 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 60.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entidad, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	60.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	60.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	60.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	60.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	60.000.000,00
	E5700 Estado Carabobo	"	60.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDON
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

- República Bolivariana de Venezuela
- Asamblea Nacional
- Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en el oficio Nro. 000637 de fecha 19 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 2.457.000.000,00)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Subpartida de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS	Bs. 2.457.000.000,00
Acción Centralizada: 340002000 "Gestión administrativa"	" 2.457.000.000,00
Acción Específica: 340002003 "Apoyo institucional sector público"	" 2.457.000.000,00
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones"	" 2.457.000.000,00
- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	
01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 2.457.000.000,00
A1545 Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)	" 2.457.000.000,00
- Creación del Fondo Rotativo Retornable "Abastecimiento Seguro del Rubro Carne de Bovino"	" 2.457.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro

días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDON
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

- República Bolivariana de Venezuela
- Asamblea Nacional
- Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 000585 de fecha 12 de marzo de 2015, por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Educación**, por la cantidad de **DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 274.053.600,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN	Bs. 274.053.600
Acción Centralizada: 100002000 "Gestión administrativa"	" 274.053.600
Acción Específica: 100002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 274.053.600
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones"	" 274.053.600
(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	
01.01.03 "Becas escolares"	" 274.053.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente



ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZALEZ Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° F-000535 de fecha 06 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

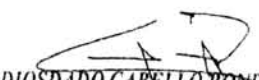
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 94.380.000)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	94.380.000,00
Proyecto:	719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	94.380.000,00
Acción Específica:	719999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	94.380.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	"	94.380.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	94.380.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)	"	94.380.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de

dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente



ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZALEZ Segunda Vicepresidenta
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el N° 000503 de fecha 4 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 50.000.000,00)**, a la Acción Centralizada, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN	PODER	POPULAR DE	Bs.	50.000.000,00
Acción Centralizada:	710002000	"Gestión administrativa"	"	50.000.000,00
Acción Específica:	710002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	50.000.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	50.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro

días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nº 0583 de fecha 12 de marzo de 2015, por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 66.213.204,80)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		Bs. 66.213.204,80
Proyecto:	749999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 66.213.204,80
Acción Específica:	749999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	" 66.213.204,80
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 66.213.204,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 66.213.204,80
	A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND) "Festivales Deportivos, Recreativos y Culturales de Playas, Ríos, Parques y Balnearios"	" 66.213.204,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de

marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nº 000483 de fecha 02 de marzo de 2015, por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 686.363.100,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas, Sub-Específicas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS		Bs. 686.363.100,00
Proyecto:	679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 686.363.100,00
Acción Específica:	679999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	" 181.363.100,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 181.363.100,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 181.363.100,00
	A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	" 181.363.100,00
	- Fortalecimiento del Registro Nacional Permanente de la Misión Transporte	" 12.865.000,00
	- Elaboración de Estudio para la optimización de Rutas Suburbanas e Interurbanas a Nivel Nacional	" 6.225.000,00
	- Ampliación de la Red Nacional de las Proveedurías de Insumos y Repuestos del Transporte Público	" 146.239.000,00
	- Estudio Nacional de Situación de los Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros	" 16.034.100,00

Acción Específica:	679999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)"	"	505.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	505.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	Bs.	505.000.000,00
	A1265	Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.	"	505.000.000,00
		Implementación de 10 Nuevos Sistemas de Transporte Público Superficial	"	115.000.000,00
		-Habilitación de Patios y Talleres de Mantenimiento para las Operadoras de Transporte Público Superficial	"	390.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° F-000485 de fecha 02 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.408.636.720)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS Bs. 5.408.636.720,00**

Acción Centralizada: **670002000 "Gestión administrativa"** " **397.397.362,43**

Acción Específica: **670002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"** " **397.397.362,43**

Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	397.397.362,43
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	397.397.362,43
Proyecto:	670033000	"Prolongación de la Avenida Boyacá (Cota Mil) hasta el Distribuidor Macayapa y Prolongación de Viaducto Tacagua"	"	1.498.032.637,57
Acción Específica:	670033001	"Estudios y Proyectos"	"	30.326.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	2.246.435,56
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.246.435,56
		(Gastos Capitalizables)		
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	28.080.444,44
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	28.080.444,44
Acción Específica:	670033002	"Expropiaciones indemnizaciones"	"	50.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	50.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.03.00	"Expropiación de tierras y terrenos"	"	50.000.000,00
Acción Específica:	670033003	"Obras Civiles"	"	1.417.705.757,57
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	151.897.045,45
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	151.897.045,45
		(Gastos Capitalizables)		
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.265.808.712,12
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	1.265.808.712,12
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.513.206.720,00

Acción Específica: **679999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)"** " **3.513.206.720,00**

Partida: **4.07 "Transferencias y Donaciones"** " **3.513.206.720,00**

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: **03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"** " **3.513.206.720,00**

A1221 Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. Túnel San Diego - Valencia " **3.513.206.720,00**

-Autopista Circunvalación de Caracas

-Avenida Circunvalación de Los Teques

Monumento del Manto de la Divina Pastora

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe (E) de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio Nº F-00052 de fecha 10 de marzo de 2015;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas**, por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.100.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS		Bs. 4.100.000.000
Proyecto:	679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 4.100.000.000
Acción Específica:	679999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	" 4.100.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 4.100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 4.100.000.000
	A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	" 4.100.000.000
	-Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil Enero 2015	" 800.000.000
	-Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil Marzo 2015	" 3.300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO Primer Vicepresidente
TANIA DÍAZ GONZÁLEZ Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. Secretario
ELVIS JUNIOR HIDROBO Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 1.658

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 291.200.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:		Bs. 291.200.000,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 291.200.000,00
Acción Específica:	379999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	" 291.200.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	" 291.200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 291.200.000,00
	-Recursos Ordinarios	" 291.200.000,00

A0411 Fundación Pro-Patria 2000 " 291.200.000,00
 - Destinado para la culminación de la primera etapa del proyecto integral de rehabilitación y restauración del Palacio de Miraflores " 291.200.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
 La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
 CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
 GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
 DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
 RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
 VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
 ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado
 El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
 JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
 ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
 JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
 HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
 HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
 JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
 RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)
 ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
 RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
 MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)
 JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
 ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
 YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
 REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
 ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
 ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
 ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.659 24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 346.666,07)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	346.666,07
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	346.666,07
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	346.666,07

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	346.666,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	346.666,07
	E7700	Territorio Insular Francisco de Miranda	"	346.666,07

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.660

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 146.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs. 146.000.000,00
Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 146.000.000,00

Acción Específica:	260035002	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de los Municipios"	"	146.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	146.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de capital al Poder Municipal"	"	146.000.000,00
	E5001	Municipio Libertador	"	146.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.661

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 60.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 60.000.000,00

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 60.000.000,00

Acción específica:	260035001	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	60.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	60.000.000,00
	E5700	Estado Carabobo	"	60.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.662

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 94.380.000)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN	Bs	94.380.000,00
Proyecto: 719999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	94.380.000,00

Acción Específica:	719999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)"	"	94.380.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	"	<u>94.380.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	94.380.000,00
	A0296	Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (Corpomiranda, S.A.)	"	94.380.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.663

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	50.000.000,00
Acción Centralizada:	710002000 "Gestión administrativa"	"	50.000.000,00
Acción Específica:	710002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	50.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones - Otras fuentes"	"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	50.000.000,00
	A0296 Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy "Francisco de Miranda", S.A. (CORPOMIRANDA, S.A.)	"	50.000.000,00

Artículo 2º Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.664

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS** por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.457.000.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	Bs. 2.457.000.000
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	" 2.457.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	" 2.457.000.000
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 2.457.000.000
	A1545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.) - Creación de Fondo Rotativo Retornable "Abastecimiento Seguro del Rubro Carne de Bovino"	" 2.457.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.665

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 5.408.636.720)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS				Bs.	5.408.636.720,00
Acción Centralizada:	670002000	"Gestión administrativa"	"	397.397.362,43	
Acción Específica:	670002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	397.397.362,43	
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	"	397.397.362,43	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	397.397.362,43	
Proyecto:	670033000	"Prolongación de la Avenida Boyacá (Cota Mil) hasta el Distribuidor Macayapa y Prolongación de Viaducto Tacagua"	"	1.498.032.637,57	
Acción Específica:	670033001	"Estudios y Proyectos"	"	30.326.880,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	2.246.435,56	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado" (Gastos Capitalizables)	"	2.246.435,56	
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	28.080.444,44	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	28.080.444,44	
Acción Específica:	670033002	"Expropiaciones e indemnizaciones"	"	50.000.000,00	
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	50.000.000,00	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.03.00	"Expropiación de tierras y terrenos"	"	50.000.000,00	
Acción Específica:	670033003	"Obras Civiles"	"	1.417.705.757,57	
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	151.897.045,45	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado" (Gastos Capitalizables)	"	151.897.045,45	
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	1.265.808.712,12	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de vialidad"	"	1.265.808.712,12	
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.513.206.720,00	
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. (VYCSUCRE)"	"	3.513.206.720,00	
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	3.513.206.720,00	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.513.206.720,00	

A1221	Vialidad y Construcciones Sucre, S.A. - Túnel San Diego - Valencia - Autopista Circunvalación de Caracas - Avenida Circunvalación de Los Teques - Monumento del Manto de la Divina Pastora	" 3.513.206.720,00
-------	---	--------------------

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.666

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATRO MIL CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.100.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS		Bs.	4.100.000.000
Proyecto:	679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.100.000.000
Acción Específica:	679999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	4.100.000.000

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	4.100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.100.000.000
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) -Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil Enero 2015	"	4.100.000.000
		-Subsidio del Programa Social Pasaje Preferencial Estudiantil Marzo 2015	"	800.000.000
			"	3.300.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.667

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN BOLÍVARES (Bs. 686.363.100)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICASBs. **686.363.100,00**

Proyecto: **679999000** "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Descentralizados" " **686.363.100,00**

Acción Específica: 679999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)" " 181.363.100,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes " 181.363.100,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 181.363.100,00

A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) " 181.363.100,00

- Fortalecimiento del Registro Nacional Permanente de la Misión Transporte " 12.865.000,00

- Elaboración de Estudio para la optimización de Rutas Suburbanas e Interurbanas a Nivel Nacional " 6.225.000,00

- Ampliación de la Red Nacional de las Proveedurías de Insumos y Repuestos del Transporte Público " 146.239.000,00

- Estudio Nacional de Situación de los Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros " 16.034.100,00

Acción Específica: 679999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)" " 505.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes " 505.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 505.000.000,00

A1265 Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. " 505.000.000,00

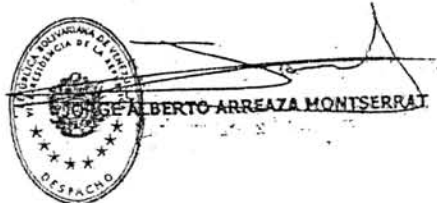
- Implementación de 10 Nuevos Sistemas de Transporte Público Superficial " 115.000.000,00

- Habilitación de Patios y Talleres de Mantenimiento para las Operadoras de Transporte Público Superficial " 390.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y, del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.668

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto Nº 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 66.213.204,80)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE			Bs.	66.213.204,80
Proyecto:	749999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	66.213.204,80
Acción Específica:	749999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	66.213.204,80
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	66.213.204,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049 Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	66.213.204,80
		"IX Festivales Deportivos, Recreativos y Culturales de Playas, Ríos, Parques y Balnearios"	"	66.213.204,80

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.669

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 del 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (BS. 274.053.600)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs. 274.053.600
Acción Centralizada:	100002000 "Gestión administrativa"	" 274.053.600
Acción Específica:	100002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 274.053.600
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	" 274.053.600
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.03 "Becas escolares"	" 274.053.600

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFRÉDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.670

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 42.901.219.450,10)**, al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:			Bs.	42.901.219.450,10
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	42.901.219.450,10
Acción Específica:	379999016	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A"	"	42.901.219.450,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" • Otras Fuentes	"	42.901.219.450,10
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	42.901.219.450,10
	A0268	Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A • Ejecución de las obras y proyectos del año 2015 de la Gran Misión Vivienda Venezuela	"	42.901.219.450,10

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

EL Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptimo Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 1.671

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado optimizar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la ejecución de proyectos enmarcados dentro del Plan "Gobierno de la Eficiencia en la Calle" al aprobar la ejecución de la Segunda Etapa del Plan de sustitución de Vehículos Rústicos en Rutas Troncales y Periféricas del Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, cuyo objeto es dar continuidad a la renovación de unidades de transporte público que se encuentran en avanzado deterioro, lo cual permitirá la prestación de un mejor servicio, seguro y confiable que preserve las condiciones ambientales de las personas que habitan las zonas más vulnerables de la sociedad,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado promover las relaciones comerciales con otros países, que permitan la adquisición de bienes a más bajo costo para modernizar el parque automotor de la ciudad capital,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el presente Decreto se encuentra enmarcado en los objetivos dispuestos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019, Objetivo Estratégico 5.1.5, referido a mejorar sustancialmente las condiciones socioambientales de las ciudades, y Objetivo General 5, 1, 5, 2, que establece desarrollar sistemas de transporte público eficientes en el uso de recursos y de bajo impacto ambiental.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Proyecto "Sustitución de Vehículos Rústicos en Rutas Troncales y Periféricas del Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital", que se indican a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT.
1	8702.90.90.10	Los demás: Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	Vehículos Rústicos	200

Artículo 2º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior

Artículo 3º. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4º. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento y setenta y cinco por ciento (100%-75%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5º. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Jefe de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 6º. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4º y 5º de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 7º. El presente Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en coordinación con el Jefe de Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRÍA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 1.672

24 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 15, 16, 19, 46, 118 y 126, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 474 de fecha 10 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.269 de la misma fecha, ordena la intervención, liquidación y supresión de la empresa del Estado **CVA AZÚCAR, S.A.** y de sus empresas filiales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º del referido Decreto establece que el proceso de intervención, liquidación y supresión de la empresa del Estado **CVA AZÚCAR, S.A.**, y sus empresas filiales, se efectuará dentro del lapso de un (1) año contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por igual periodo de tiempo en caso de ser necesario.

CONSIDERANDO

Que el lapso de un (1) año, resultó insuficiente para hacer efectiva la total ejecución del proceso de supresión y liquidación de la empresa del Estado **CVA AZÚCAR, S.A.**, y sus empresas filiales.

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial y agrícola establecer un sistema de centralización funcional para la organización del

Estado dirigido a garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria; así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo para mejorar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que el reordenamiento organizado de las empresas del Estado, permitirá articular de una forma adecuada a todos los actores intervinientes en la cadena agroproductiva del sector público del azúcar como rubro de primera necesidad, en función de optimizar los eslabones del proceso productivo azucarero y lograr un manejo eficiente de los recursos públicos, que permita además repotenciar la infraestructura productiva, siguiendo las políticas de reordenamiento de nuestro Comandante y Líder Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías.

DECRETO

Artículo 1°. Se prorroga por un (1) año, contado a partir del 10 de octubre de 2014 hasta el 10 de octubre de 2015, el lapso establecido en el artículo 3° del Decreto N° 474 de fecha 10 de octubre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.269 de la misma fecha, para la intervención, liquidación y supresión de la Empresa **CVA Azúcar, S.A.**, y sus empresas filiales.

Artículo 2°. El Presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolás Maduro Moros
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES VI N° 6.180 Extraordinario
Caracas, martes 24 de marzo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad y Soberanía
Agroalimentaria
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO